

REGLAMENTACIÓN DEL FONDO MUTUAL PARA DEDUCIBLE POR PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS

Consejo de Administración
Actas 381 de junio 16 de 2010 y 383 de julio 28 de 2010

ACUERDO No. 033-10

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO MUTUAL PARA LOS ASOCIADOS ASEGURADOS EN LA PÓLIZA COLECTIVA DE VEHÍCULOS CONTRATADA POR SOMEK QUE SUFREN UNA PÉRDIDA PATRIMONIAL CON MOTIVO DE LA PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS DE SU VEHICULO.

CONSIDERANDO

En razón a que en las pólizas de vehículos en caso de pérdida total por daños las aseguradoras aplican un deducible que es descontado del valor de la indemnización generando una pérdida patrimonial para el asegurado, la XII Asamblea General Ordinaria – VI de Delegados, celebrada el 21 de marzo de 2009, aprobó la implementación del fondo mutual para la protección del patrimonio de los asociados que se afecte por tal razón.

ACUERDA

DEFINICIÓN, DOMICILIO, OBJETIVO Y SERVICIOS

Definición.- Este auxilio se crea para proteger el patrimonio de los asociados en caso de tener una pérdida total por daños de su vehículo, si está asegurado bajo la póliza colectiva de seguros que tenga contratada SOMEK con una aseguradora y hasta por un monto máximo de 15 smmlv (salarios mínimos mensuales legales vigentes).

Domicilio.- El domicilio del fondo estará en la ciudad de Bogotá.

Objetivo.- Proteger el patrimonio del asociado vinculado a la póliza colectiva de vehículos, en lo correspondiente al descuento que las aseguradoras hacen de un porcentaje con motivo de la pérdida total por daños.

RECURSOS

Recursos del "FONPTD".- Los recursos del FONPTD serán los provenientes de la cuota mutual destinada para este propósito y de los rendimientos de las inversiones de los recursos propios del fondo.

Contribución.- Todo asociado que se beneficie con la póliza colectiva de vehículos que tenga contratada SOMEK con una aseguradora, está obligado a contribuir con el FONPTD, con una suma mensual en cuantía que establezca para tal efecto el Consejo de Administración. Los no asociados que estén asegurados en la póliza colectiva de vehículos, pagarán la misma cuota mutual por concepto de los otros beneficios de la misma.

Manejo contable.- Para tal efecto SOMEK creará una cuenta independiente, dentro del rubro de Fondo mutual, la cual se incorpora a la contabilidad general de SOMEK.

Destinación de los recursos.- En caso de existir suficiencia económica en el fondo, parte de ésta se destinará a la reserva del mismo fondo y la otra parte se destinará a programas que beneficien a los asociados usuarios. La reserva cada año la definirá el Consejo de Administración de acuerdo a los resultados. Lo anterior de acuerdo con lo aprobado por la asamblea de delegados.

INVERSIONES

Los recursos del fondo "FONPTD", podrán ser utilizados en la colocación de cartera de crédito y demás servicios de la Cooperativa con una tasa de interés equivalente al IPC más el 3% a favor del fondo.

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Este fondo es agotable y en caso de siniestro colectivo, el pago de los mismos se hará en forma proporcional y hasta agotar las reservas, por lo cual no habrá lugar por parte del asociado o familiar a reclamación alguna.

RECLAMACIÓN, REQUISITOS, PAGOS Y AMPARO

El fondo " FONPTD "reconocerá un amparo económico así:

El valor correspondiente o equivalente al deducible que descuenta la aseguradora con motivo del pago de una reclamación en caso de una pérdida total por daños con un máximo de 15 SMMLV.

PLAZO PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO

El asegurado deberá presentar la solicitud de reclamación con el soporte del valor que descontó la aseguradora ante la gerencia de la Cooperativa en un término de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha del pago realizado por la aseguradora.

REQUISITOS

Presentar la solicitud del reembolso por parte del fondo acompañada de los siguientes documentos:

- a)Copia de la cedula de ciudadanía del asociado/asegurado
- b)Copia del recibo de indemnización de la compañía de seguros
- c)Copia de la póliza
- d)Paz y salvo expedido por el departamento de seguros.

PAGO

SOMEK reconocerá el pago anteriormente mencionado dentro de los treinta(30) días siguientes a la presentación de la documentación completa a SOMEK.

PAZ Y SALVO

Para elevar la solicitud de reconocimiento al "FONVPTD", por el deducible máximo 15 smmlv, el asociado deberá estar a paz y salvo con el pago de la póliza de vehículo y del valor aprobado para el "FONPTD" y con todas las obligaciones económicas de la cooperativa.

CASOS NO PREVISTOS EN LA REGLAMENTACIÓN

El Consejo de Administración de SOMEK tiene la facultad expresa de resolver los casos específicos que no se encuentren previstos en la presente reglamentación, aplicando los principios de solidaridad, equidad y justicia.

El anterior fondo no aplica en los casos en que no haya lugar a obtener una reclamación favorable de la póliza de vehículos.

El presente Acuerdo es aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración, en su sesión del 16 de junio de 2010, acta 381 y ratificado en acta 383 de julio 28 de 2010.

ÁLVARO GAITÁN GUTIÉRREZ
Presidente Consejo de Administración

ALBERTO AMARIS MORA
Secretario Consejo de Administración

JOSÉ ALBERTO OSPINA COBO
Gerente General

Martha R.